



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO

### ESTATAL PODER EJECUTIVO

**Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones  
del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo  
Económico y Productividad**

**TOMO CLXIX**  
**HÉRMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 7 SECC. III**  
**JUEVES 24 DE ENERO DEL AÑO 2002**

C O P I A  
Secretaría  
de Gobierno





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA

**Armando López Nogales**, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracciones I y XVIII, de la Constitución Política Local y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y;

### CONSIDERANDO

I.- Que las actividades de pesquería y acuacultura han experimentado un incremento inusual en el Estado durante los últimos años, motivando la necesidad de crear una instancia de gobierno que coadyuve con los productores de esa especie para que el crecimiento de dicha actividad se genere de manera ordenada y para que, a su vez, realice funciones de gestoría ante las autoridades federales competentes con la finalidad de lograr el óptimo funcionamiento de esa rama de la producción.

II.- Que con el objeto de mantener los estándares de calidad y sanidad de los productos sonorenses, se estima que dicha instancia de gobierno deberá impulsar la óptima aplicación de los procedimientos de verificación del cumplimiento de las disposiciones y normas oficiales mexicanas en materia de control sanitario, procurando adicionalmente la implementación de medidas coordinadas con la Federación para impedir la comercialización de productos del mar y granjas acuícolas carentes de certificación de sanidad emitida directamente por la autoridad competente, o a través de laboratorios acreditados para dichos efectos.

III.- Que la creación de esta Subsecretaría la Administración Pública Estatal propiciará mejores condiciones para el cumplimiento de los objetivos y las metas previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003, generando a su consecuencia el incremento de inversiones y el establecimiento de nuevas fuentes de trabajo para los sonorenses en el rubro del desarrollo pesquero.

Por las razones expuestas, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD.**



**ARTICULO UNICO.-** Se reforman los artículos 2 y 14 y se adiciona un artículo 7 BIS(A) al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** Para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad contará con las siguientes unidades administrativas:

Secretaría.

Subsecretaría de Fomento Industrial.

Subsecretaría de Fomento Económico.

Subsecretaría Promotora del Desarrollo Económico del Sur de Sonora.

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Dirección General de Fomento Industrial.

Dirección General de Fomento a la Inversión y al Comercio Exterior.

Dirección General de Productividad.

Dirección General de Fomento Minero.

Dirección General de Fomento Comercial y Abasto.

Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Dirección General de Organización Social.

Dirección General de Promoción de Inversiones.

Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación.

**Artículo 7BIS(A).-** La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura será el conducto para que el Secretario del ramo ejerza las atribuciones que le corresponden en materia de pesquería y acuicultura y fomentará el desarrollo de dichas actividades en la Entidad.

**Artículo 14.-** La Dirección General de Pesca y Acuicultura estará adscrita a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, correspondiéndole las atribuciones siguientes:

I.- a XV.-...

## TRANSITORIOS

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dos.



**TARIFAS EN VIGOR**

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA</b>
1. --Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2. --Por cada página completa en cada publicación	\$ 919.00
3. --Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,340.00
4. --Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,681.00
5. --Costo unitario por ejemplar	\$ 7.00
6. --Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 17.00
7. --Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,597.00
8. --Por número atrasado	\$ 25.00

<b>Se recibe</b>		
No. del Día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

**LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.**

**REQUISITOS:**

- solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

**BOLETIN OFICIAL**  
 Director General  
 Garmendia No. 157 Sur  
 Hermosillo, Sonora, C.P. 83000  
 Tel (6) 2-17-45-96 Fax (6) 2-17-05-56

BI-SEMANARIO

